



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 067-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de marzo de 2021.- Las 12h56.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente escrito presentado en este Tribunal el 30 de marzo de 2021 a las 16h45, en tres (03) fojas y en calidad de anexos veintisiete (27) fojas, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual da contestación a la recusación presentada dentro de la presente causa.

Dentro incidente de recusación, pese a que, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, no prevé auxilio probatorio para el caso del incidente de recusación, pues conforme lo determina el numeral 5 del artículo 60 e inciso cuarto del artículo 62 de la referida norma, recusante y recusado deben adjuntar las pruebas correspondientes, atento lo solicitado como medio probatorio por el recusante ciudadano Galo Washington Arrieta Paredes; y, recusado doctor Ángel Torres Maldonado, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de un día, agréguese a los autos:

- 1.1.** En formato digital, el expediente íntegro de la causa No. 044-2021-TCE.
- 1.2.** Copia certificada de la sentencia de la causa No. 044-2021-TCE.
- 1.3.** Copia certificada del memorando No. TCE-ATM-2021-0062-M, de 09 de marzo de 2021, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado.

Respecto del pedido de certificación del movimiento migratorio (salidas del país) de los seis últimos meses, del doctor Ángel Torres Maldonado y la petición de Declaración de Parte al recusado, solicitado por el recusante, se lo niega por improcedentes.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Sustanciación
Recurso Subjetivo Contencioso Electoral
CAUSA No. 067-2021-TCE

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE:

- 2.1. **AL CIUDADANO GALO WASHINGTON ARRIETA PAREDES Y A SU PATROCINADOR** en los correos electrónicos: galowap@gmail.com y carlosmirandajimenez@gmail.com y en la **casilla contencioso electoral 121**.
- 2.2. **AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.
- 2.3. **AL DOCTOR ÁNGEL TORRES MALDONADO**, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, en los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec y angeltm63@hotmail.com.

TERCERO.- SIGA actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM

